

N. y S. villa de Vergara. 44
Señor

Manuel de Sobera, Lorenzo Díez, José Miguel de Jaxra, Pedro Mathias de Arizauri, José Manuel de Xibe, Miguel Antonio de Aburrura, y Fran.^{co} de Mendirabal con todo respeto exponen a V. S. ha llegado a su noticia que en el Ayuntamiento, que celebró V. S. en el del presente mes copresio D. Andrés de Gasparini uno de los Comunes tenía quejas de los facultativos de esta villa, y que por ellas se le hacia ver la ineptitud de D. Miguel de Torrano su Médico titular para el desempeño del partido, y siendo contraria, que todos los facultativos nos hallamos ^{ciertos} de ser falso lo dicho por el copresiado Gasparini pedimos se sirva V. S. mandarle manifestar quien es el que se le ha dirigido con semejantes quejas, porque todos y cadauno deseamos indemnizar nra conducta, y dar al comun la justa iequitativa idea, que tenemos formada de los meritos, y Circunstancias relevantes, que acompañan a Dho D. Miguel.

Esperamos a V. S. este particular favor, como el que se dignará de estampar esta nra duplica en su libro de Ayuntamiento dandonos una copia autorizada para nuestros guardos. Vergara ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres.

B. E. M. a V. S. su menor
el Sr.

Manuel de Sobera Lorenzo Díez
José Mig. de Jaxra Pedro Mathias de Arizauri
José Manuel de Xibe Miguel Ignacio de
Fran.^{co} de Mendirabal Aburrura

N. y S. villa de Vergara

N. N. 7 d. 1

Amey

atenciona la naturalera, y Calidad del asunto;
y para no molestar á los vecinos de ^{villa de} ~~la~~ Vergara
sin previo Conocimiento de Causa, y de los motivos, q.^e
ocurran al Diputado del Comun, debe este informar,
e instruir con Claridad al Ayuntamiento, par-
ticular, quien en vista de lo que expusiere el
Diputado ~~del~~ Comun resolvera lo que tuviere
por mas Conueniente. Asi lo siento Salvo &c.
de mi Estudio en Mondragon á veinte, y nueve
de Mayo de mil, seiscientos, ochenta, y tres. en re-
ting.^o Alcalde: villa de: v.^a

Liz. D.^o Fr. Jose Antonio
de Jimenez

(Hon.^o N. xx. v.^o)



2;

a

pp. l

man,

an

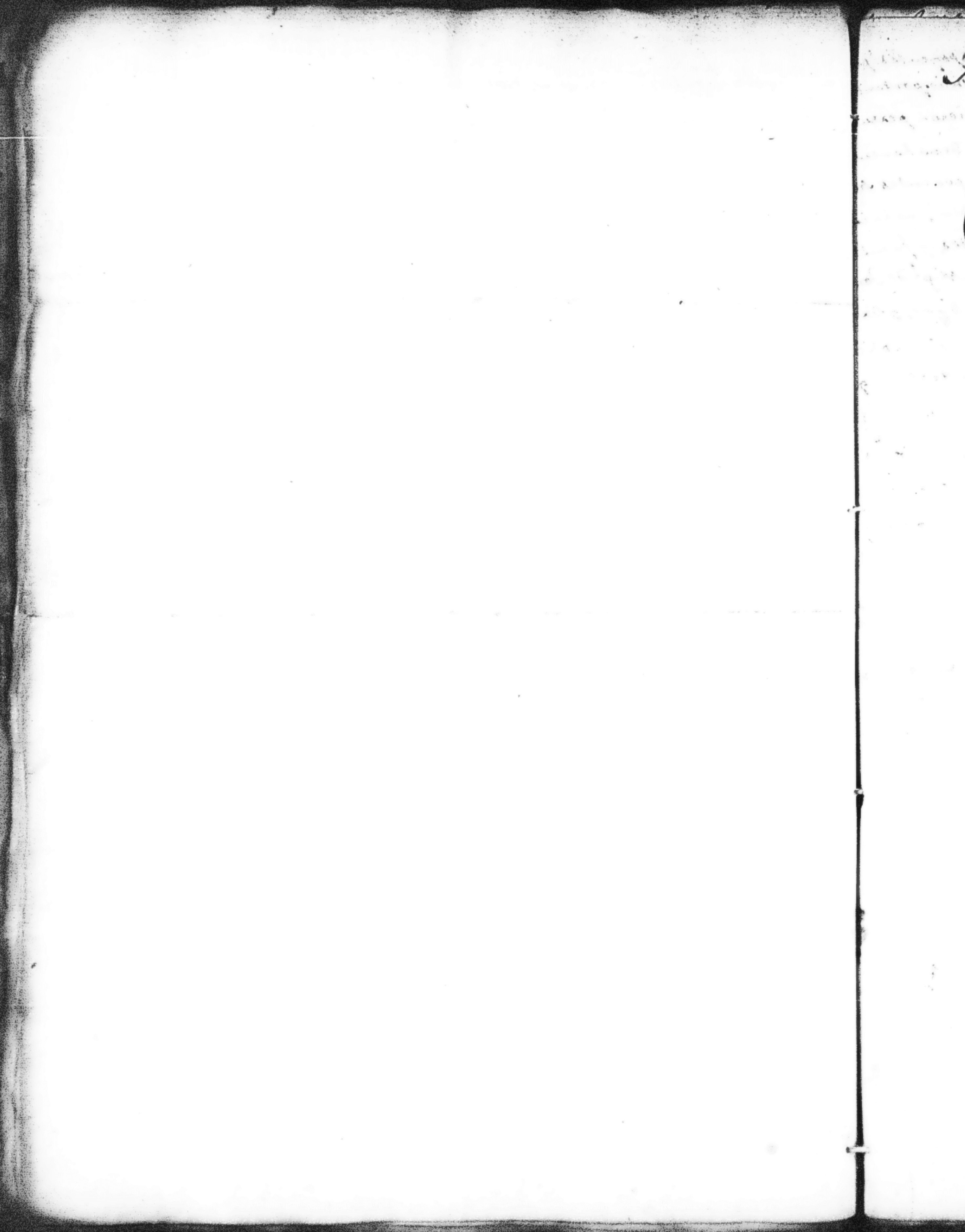
ho

e

a

ue

more.



H. y L. P. Villa a Vergara

500

Miguel Ignacio A. Abarca, y Fr. A. Mendirabal, con la
mayor veneracion, y respeto, en descargo Justo, è inescusable de sus
conciencias dicen, q. no pueden menos a Exponer a V. S. que el dia
seis del Corriente fueron llamados a su casa por D. Juan Fr. A. Abarca,
cura de la Iglesia Parroq. de S. Pedro de esta Villa, è D. A. D. M. A. A.
Lorenzo Medico titular de ella, y con modo diverso al Regular se les pregun-
to, si ellos fueron, los q. se habian quejado a D. Andres A. Sarpasini, Diputa-
do del Com. de la imposibilidad al Exercicio de su Padre en dha. Facultad
de Medico, q. esta Exerciendose en ella, a lo q. con verdad Respondieron ser
incierto, y sinicerto, ser ellos los quejantes de la dha. imposibilidad de su
Padre en dho. Exercicio: si solo, que fueron preguntados por escrito por
dho. D. Andres A. Sarpasini Diputado actual, a lo que contestaron figue-
ramos, y sin separarse en modo alguno de su sentie, en el q. an siempre per-
manecido, y permaneceri: sobre lo qual se atiener, y Remiten a lo q. esta
cubierta de firmas de sus propios punos. Que en consecuencia se inten-
to por dho. D. Juan Fr. A. Abarca, q. Lorenzo Diaz M. Boticario, y
Jph. A. Laibe Cirujano juntos con los demas Facultativos firmasen un
Memorial, que tenia dispuesto ya, en el q. se acia. Relacion, que dho.
D. Miguel su Padre, y Medico se halla, abil, Capaz, y Posibilitado de pro-
seguir en el Exercicio de su facultad, y en el mismo estado, que quando ocu-
rio en la Plaza de Medico de esta Villa: por una circunstancia se nego-
ron a la solicitud de dho. D. Juan Fr. A. Abarca, Lorenzo Diaz, y Jph. A. Laibe
Cirujano, por lo q. desp. a Lacer la misma duplica al Exponer a V. S.
sin duda en Reconocim. de la gr. Justicia de dhas. expresiones, inferida
de las Repulvas de los Conproferores. En cuya dhta. forma el q. se piden
to el dia diez y seis del Corriente aviendo quedado condenados con el
enf. firmarian otro, en q. se pidiese a V. S. que dho. D. Andres A. Sarpasini,
ni, manifestase las personas quejantes de dha. imposibilidad de dho. Me-
dico con Relacion, è intencion de atribuir no haver sido ellos los que
tes, el qual, ademas de dhas. expresiones contiene tam. otras de las q.

acaso un apasionado interprete pudiera inferir, sentia los exponentes por
bilidad y circunstancia actual y personal en dho Medico, p^o su importante
Exercicio, loqual deningun modo en dhas expresiones quisieron pearu
dir à V.S., manteniendose en esto mismo, inferido de el echo de no lauer
querido firmar el primero. Por lo q^o y por quanto estan los exponentes se
ros, y ciertos seg^o el expresado Diputado D^o Anonès de Garparini, no ha in
formado à V.S., y menos rehadeado decia, san los exponentes, y facult
tivos de esta Villa quefantes dela imposibilidad de dho D^o Mipl de Jon
no p^o su Exercicio de Medico. A V.S. piden, y suplican redigne, y rian
tenales desde luego por Exclucion, y separador dela pretension solici
da en el Memorial q^o se presento à V.S. el dia diez y seis de este, de q^o
Voluntariam^{te} se desisten, y apartan por la dha verdad, y notocales
en este caso la dha pretension, loqual esperan dela Generosidad de V.S.
Como tam^{en} aque se digne incorporar en modo feaciente este Mem.
el libro Conuiente de Auntem^{to} con su decreto, que se le haga saber, y
quedan p^o su Vsguardo, y efectos que aia lugar con el Bozon, y tanto
del. Vergara y Marzo 18 de 1783.

P. L. m. de V. S. sus Mandados recibidos
des Miguel Ignacio de Abunanza
J^o de Mendizabal

mentes por
importantes
on perua
no lauer
mentes de
is, no ha in
y facult
dipl de Jon
one, y rian
sion solia
rexe, deg
to caale
mo de B.
te elem.
saber, y
on, y tanto

on seuido

ra de
de

de y de Villa

Ante

Padre de Capan
nos de ser e
que, quedand
actual de V. S.
de la paraua
oticiado solan
e parientes, y
tanta impo
d. g. nuncia
linfano, sup
nave la reso
La quietud
e estimaua
ue de niqu
que iba de
dallo' otro, q
bre la in
erom eran i
ha. Pasa imp
tenia sin de
Har, y tro
el dia vein
Cura de la i
en el, Lo qu
de aueste cu
de la cal
isimandole
uido de Tr
reunirse con
en pleito G
que nuncia la
ni indico
ve ha come

En

Padre de Luperini, con el maior rendimiento, y rapt. dize a V. S. que desde los mismos instantes, que tubo el
 honor de ser elegido p. Diputado Comanen de V. S. no han cesado de recurrir a su Casa personas de toda
 especie, que padecan verbalmente de la imposibilidad personal del D. D. Miguel de Terrano, medico
 actual de V. S., y sorprendido a los principios del clamor de tantas personas, resolvió comunicarse
 a la persona a D. D. Miguel Ant. de Jauriqui igualmente Diputado Comanero; pero con averse
 noticiado verbalmente, de que tenia quejas contra el Medico, y de aueste respondido se trataban
 a parientes, se retiró del Jauriqui, que tenia, a que caminaren con acuerdo en un asunto
 de tanta importancia, y viendo, que continuaban, y repetian las mismas quejas con mas a
 y q. nunca le parecio mai propio, y mai devido comunicarlasy a Jefe de Tribe. At. no
 creyendo, suplicandole a que noticiase al dicho D. D. Miguel de Terrano, y en su vista to
 nase la resolucioin mas adecuada p. satisfacer al Común, y de este modo se lograse la paz
 y quietud: pero se le exuso dicho Tribe, respondiendole ser ip. quasi de la Casa, que
 estimaba mucho al D. D. Terrano, y que este igualmente correspondia a su afecto, y asse
 que de ninguna de las maneras iria a parte de semejantes noticias, y sin embargo
 que iba buscando todo arbitrio, y modo p. satisfacer con seguridad a su obligacion, ne
 gando otro, que de informarse secretamente con personas fide dignas, y sin tacha alguna
 sobre la imposibilidad de dicho Medico, las que todas conformes, y unanimes a que
 eran eran ciertas, y verdaderas. Los achaques abituales, que padecia p. los quales se
 hallaba imposibilitado al exterior, y total cumplimiento de su empleo. No obstante se man
 tenia sin tomar resolucioin alguna, basta que se le publicase proporcionado ocasion de
 salir, y tratar el asunto con alguno, que fuese parte muy cercana; Como de fa
 el dia veinte y tres de Feb. proximo pasado tubo aviso de D. Juan Franc. de Terrano
 cura de la Parroquial de S. Pedro, e ip. del dicho Medico, p. q. pasase a su Casa a ver
 en el, lo que exusó con el maior gusto, que caua sin perder momento, y despues
 de aueste ceho cargo dicho S. Cura con preguntas sobre los sujetos, que se quejaban
 de la calidad de dichas quejas, respondiendole en una relacion individual de q. se decia, y
 insinuandole aun mismo tiempo, buscar modo, y metodo p. q. se finalizase. todo ello se
 quido de Tribunales, En Beneficio de su Común, y tambien de el de su Padre, pero este de
 reuirtle conforme. Le persuadia su buena intencion, le trató de Enemigo, amenazandole
 en pleito Criminal: Ya se ve, que en este particular deve protestar, y protestar al
 que nunca jamas ha tenido la menor idea de perder, ni perjudicar a persona alguna, pa
 ra, ni indirectamente, y mucho menos de solicitar en el pueblo pleitos, y quimeras, y
 se ha comenado) dicho con el permiso de V. S. y con toda modestia (en vista con la may

armonia, que caue, y con à quella quietud, que corresponde, solicitando no mas en este asunto. el
Beneficio de todos en General, y particularm^{te} à cada uno; el desempeño de su Ministerio, y
descargo de su Conciencia, y así vuelve à protestar, que ni ha tenido, ni tiene con
Casa del S.^{to} Toranzo la mas leve sombra de rencor, ni que motivo alguno particular
le ha movido à dar parte à V.^s: mas que lo insinuado. Hallandose pues en estos terminos
y sin esperanza de que se efectuase su buen deseo, considerando con arto sentimiento su
mala inversion, que se hace de la cantidad de dinero, que se le da à dicho S.^{to} Toranzo,
tanto de la Ciria, de otra, que se invierte en casos de traer Medicos, de a fuera, y
falta, como de à quella, que se expende p^{or} los que salen à curar à otras partes, y de la
quasi asistencia a los enfermos, especialm^{te} a los que viven en los Caserios, y parajes
distantes, y penosos, tomó la resolution de Consultar con quien dirije su Conciencia, informando à todos
de lo p^{or} menor de q^{ue} le ocurria, y así en vista del Dictamen, y consejo, que obtubo, practicando
nuevas diligencias, y varios informes, disponiendase à dar parte à V.^s: del modo
mas concluyente. Escribió à Miguel Ygnacio de Aburriz, y à Franc.^{co} Mendizábal
Sr.^s Compañeros de esta N.^a y L.^a Villa tres cartas, con fechas de quatro, cinco, y nueve
mes de Marzo proximo pasado, las que presenta à V.^s: Legalizadas, pidiendo les conteste
à los Capítulos, que contenian sin respetos, ni fines particulares, lo que declaran, y
ser ciertos los males, y achaques abituales, que padece dicho Medico, por los quales no se
puede en estado de cumplir como merece el empleo, y deue, y aunque à las firmas de
estos facultativos inmediatos ala Medicina se puede, y deue darse fe, y Credito, espe-
cialm^{te}, viendo los defectos visible, y personales, sin embargo con el concepto de que
consultó con el D.^{to} D.^{to} Manuel Ant.^o del Bal, y Medina, con fecha de nueve del mes
de Marzo pasado sobre los males resultas, que podian suceder, continuando en su Minis-
terio, a lo que responde, y examina individualm^{te} los perjuicios, y daños, y la que presenta
Legalizada p^{or} maior validacion, e informe de V.^s: y por ultimo no contento, ni satisfec-
to al zelo de baltar enteram^{te} la verdad, y salir de toda duda, Escribió à D.^{to} Miguel
Arcio M.^o Boicario con fecha de diez, y al D.^{to} D.^{to} Ant.^o Pedro de Cirat, con fecha de
doce del dicho mes de Marzo proximo pasado de este presente año, preguntandole, por
viam^{te}, y con particularidad de los insinuados achaques, y defectos personales de dicho
Medico, como de q^{ue} suena a los individuos de esta N.^a y L.^a Villa, los que responden, como
ová V.^s: por las mismas cartas, que presenta Legalizadas, confesando el primero un defecto
muy notable, y diciendo el segundo, que no deue, ni puede proseguir en el empleo, sin p^{er}juicio
que manifiesto, y evidente de la salud, y vida de todos los enfermos. Ya prevenido
estos Documentos, podia auer dado parte à V.^s: antes, si temeroso de Encomendar

alguna siniestro concepto sobre su conducta, y de que la tachasen de lésa, y fasil no se hubiera
asunto. e venido con otras pesquisas tan importantes como precisas. Supo varios Lances de mucha con-
injerencia, y en especialidad, que dicho D.^o Torrano habia negado la asistencia a cierta persona,
que gravemente se hallaba enferma, y obligado p.^o el S.^o Alcalde, se fue despues, como atrazo
al vez acarrea su muerte: Que a otra igualmente se le respondio, que no podia ir, causandola
caso p.^o esta falta el mismo golpe, que ala primera: Que a veces no ha distinguido p.^o falta de
vista de negro de una lengua, ni conocido el Brazo de un enfermo: Que en varios pareces de
a fuerza p.^o Comun apenas concien, ni se ha defado ver dicho Torrano de algunos años a esta parte, y
ley, y de la misma, que ha proseguido, y prosigue en retirar remedios por sola la refacion de Cirujanos,
pareces, sin embargo de la Sentencia dada p.^o el Real Proto Medico, aperiendiendo entones, y multi-
tud, informando a todos ellos: Ciertos Cirujanos de esta, el dia veinte del pasado a las once de la
noche, proucho corrio a toda prisa a visitar una enferma que estava alio ultimo de su vida,
del mes voluendo ala una de la misma noche a Casa del Citado D.^o Torrano recien su reme-
diazan. Reflexionò, y Consultò estos Lances tan Verdaderos como publicos: Las palabras, y
y nueve de expresiones, que formò el insinuado D.^o D.^o Miguel en su Memorial, presentado a V.^o a
le, conteste veinte, y tres dias del Mes de Abril del año mil setecientos, setenta y quatro, que dice: Por
claran, y dis- considerando, que empleados los nueve proximos años) notase, que en ese mes van pasando
fuerz y nueve) en servicio de V.^o estaran ya sus fuerzas debilitadas, y el mismo impu-
uely no se librado a la prouia indispensable asistencia de las Casas separadas del Cuerpo de la
firmas de Quebacion: La Sentencia dada por el Citado Real Proto Medico, que todas conuerren a
Credito, a manifestar la imposibilidad actual, y personal de dicho Medico, cubriendo, y disimulan-
cepto de el p.^o estos Cirujanos, asistiendo a lo que no deuen, como la atencion, que se merece el
e del mes mas pobre de su Comun en ver asistido con la propia, y misma persona de su Medico, fomen-
su mismo quel, que abunda de riquezas, el mas lésa, como el que vive ena, determinand ya sin
reuerencia, y p.^o alguno particular dar parte a V.^o Y en su consecuencia presentò Memorial el dia
ni satisfic- diez y seis del Mes de Marzo proximo pasado en su particular, en que su licuan-
D.^o Miguel e convocase Congreso General, como asunto privativo suyo, oerò no logró affectar su supli-
fuerza de a, por auerle dudado si era suficiente, o no su relato, en cuya vista se fue preciso
dole, por uerrir a Tribunal Superior, y aunque en ese se tomó la instancia logró p.^o fin el
y de dicho correspon.^{te} Despacho, que exhibio el dia dos del Corriente, para que obedeciendo lo conueniente
orden, como mandaua en este Congreso se tratò si se deuia intimar el insinuado despacho
o un defecto el mismo, o ala persona, que correspondia se retirase levantandose p.^o dos veces el S.^o
plo, sin p.^o calda, a lo qual se opuso el S.^o Indico D.^o General para prouostar, como prouostò daños
evitando el p.^o juicio, y alegando sus razones, y q.^o correspondia p.^o el buen exito de su presentacion,
contrat - no obstante para aperrarse de toda dilacion, que pudo auer acarreado esta segunda

Borg. Mayo 4 del 1883

Amigo Miguel ~~San~~ como diputado al Común
que voi, en fuerza del juramento que preste
que defende, y en vista de varias quejas,
verbales, que he tenido sobre la imposibili-
dad de nuestro médico, leus, sobre el que
me informe sobre los artículos de los
de ex licito, que dicho médico de Chigpa
toman esa muy corta de vista y no
de uso de sala impropia, ~~deberán~~
recurrir en toda exactitud, y como
merece a los internos, y q. induce p. el
acuerdo de sus curaciones.

El padre sustituirlo de manos, y que
il parecer, siendo así, queda privado de curar
perfectamente la calidad, y circunstancia de los
casos p. hallarse en un mismo caso de
basimienzo, y a decir, el pueblo de enfermo.

No se tiene a miya otra cosa, que el desierro,
y el desamparo de mi Señalado, pues, por
recuperar a la orden, que le tenia de ser
su diputado, me vino a primero el rescate de
mi Conciencia, y a dicho Conciencia de la misma, y de la

Señor D. D. de la Real Academia de Ciencias y Artes de San Fernando
Gasparini

Señor Gasparini, enterado de todo quanto un
medice en la sua acerca de D. Miguel de
Zorrado, deico decir a D. D. q. el Pulso de cie
to de esta parte tiene con bulro, y a tempo
nada de la ditta tiene en bastante conta
y desto puede inferirse viendo la
cetas. Escritas por su puño en las tres Boti
cas que ay en esta Villa de Segura, y en quan
to una medice de esta imposibilidad de
ir a caballo por los Caminos tan Escabosos
que ai en esta dha Villa, y a visitar los Enfer
mos de dia y a noche digo a D. D. q. por su mu
cha edad, y por lo mucho q. ha trabajado estos
muchos años, y ademas q. padece una Empe
dad que es Calculos en la Bexiga q. cada vez
tanto esta echando piedras, me parece que

que Dios y en numerales y vecinos de esta villa de Mondragon: Damos fe que Miguel y Ignacio de Abuariza, y Fran. de Mendizabal por quienes se satisface a lo que se les pregunta por D. Andres de Guipazini Diputado del comun de la villa de Euzgara, son vecinos de ella, y como tales van y asisten a la facultad, y a semejantes sus satisfacciones y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera del. Y para que conste yo vengo a fecho que haia lugar de Pedimento de D. Andres de Guipazini el presente que signamos y firmamos en esta villa de Mondragon a veinte de mayo de mil setecientos y ochenta y tres en este papel comun por uno y susse del sellado.

Ante m. D. D. D. D.

Ante m. D. D. D. D.

Ante m. D. D. D. D.
Indice de Toledo

Similar
Congruent
1/2. 2/2
Quena

Berg, 7

Amigo

22

CO Su

Levid

cases

de me

Li. ll

Lauri

1/2

2 per

the (

the of

queba

7 en

es kar

Señor

Berlín, marzo 6 de 1813

Amigo Miguel ~~de~~ He visto la resp^a que me
ha dado Usted, ala que remite aier; como
es su realidad, y el modo de pensar tan
decido aun sobre de bien, especialmente en
casos, que piden toda verdad, pero he alabo
de menos, el que Usted omita decirme, si
si el Medio Tomars de Vale, o no, de la re
lacion de los Ciruianos p^a curar als enfer
mos, als que no asiste por sus ataques,
y por estar mas dilatado el terreno de
este Comun, con causas peligrosas, y largas.
este es nuevo favor, que pido a Usted, para
quedar lo enteramente satisfecho, e informado,
y en su vista tomar la resolucion, y me
estar decida, como me interesa, si de Usted
Sera Amigo el Diputado de
este Comun. Gargaxini

Señor Gargaxini, ahora, á cabo de ^{esta} Nueva, segun

Eximio
Congregación
V. de
Algunos

Esta pidiendome informe al Sr. D. Miguel de Don-
no, si Receta ó no segun la Relación que hago, como
Mio Ciudadano que soy. Pues deuo decir á V. M., que
diferentes veces he sido llamado, en el poco tiempo
que paso en esta Villa, p. q. viendo al Enfermo,
le haga la Relación de la Enfermedad q. padece
el tal Enfermo, y Receta en su vista lo q. le pare-
ce, pues lo mismo aha sucedido con los demas con-
sejeros de quienes puede V. M. informarse mejor,
pues como todos saben, no es facultad. Los Ciudadanos
el q. anden en esto, pero nos precisa muchas veces,
por áccale favor al Médico, viendo su avanzada
edad, y el andar en los caminos tan penosos como
si en esta Villa, metiendolos en una facultad
que no nos compete. y mande V. M. acerte su sep.
Seru. L. S. M. B.

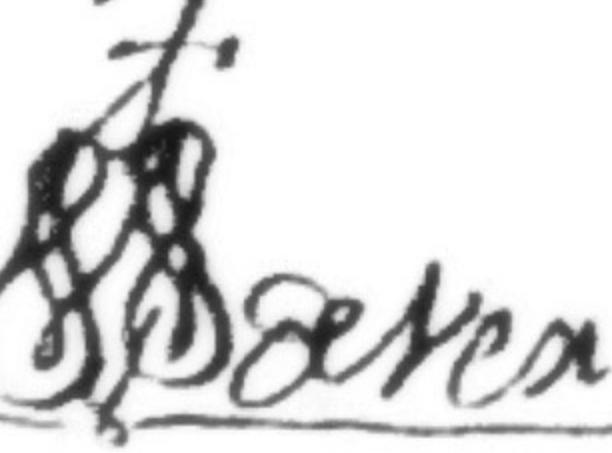
Señal. de Mayo 2831 Miguel Ignacio de
Abuaza

Amigo Francisco de Mendezal: Por lo mismo,
que acabo de recibir de su conserje de
V. M. la resp. que antecede, si me si el

Medico
que
de la
infer
do, en
za, de
-er el
do, y
quien
Voi
Berth
Señor
que n
pueda
(cont
sitan
do)
Soy
veng

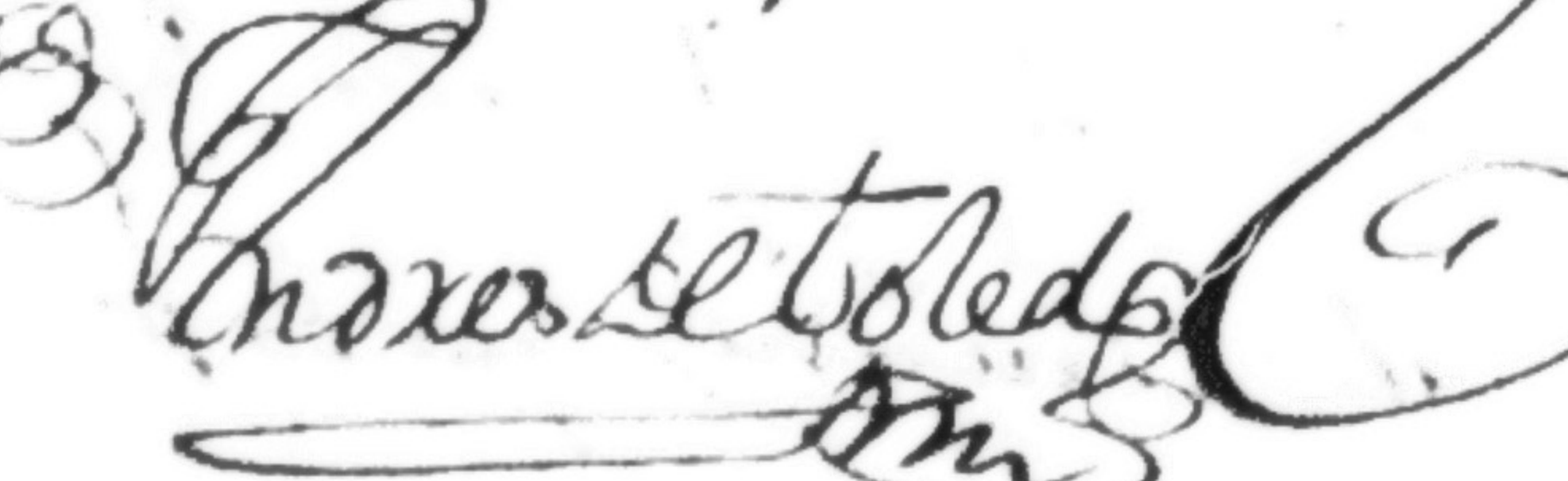
Mucho Tomano de vale, o no dets (compang) p.
que informes dta calida, y circunstancias
de las enfermedades que salen tener los
infirmos, y en su vista se pone el reme-
dio, entendiéndose lo de qd dice dho. hum-
za, deseo saber de dho. tambien qd para
en este asunto, pues es uno de los artim-
los que aien tiene aclarar, y que se
quedo sin la restitucion que necesito.
Voi de dho. de Genia a quien el Diputado
Don J. Mayo & del 83 de Comen. de parras
Señor Diputado En vista de la com. qd lo
que responde m. Profesor Abunanza no
puedo dexar otra cosa sino que Crassi en
contado, y solo añado que estando bueno y vi-
sitando en la calle personalmente manda
alos cirujanos que bajen, y agise conforme
Soy con Su Señoría Mendizaball
veng.ª 5 de Marzo de 83

comprobas? En Escribimos Es. en numerales
queimnos de esta villa de Mondragon: Damos
fee que Miguel y g nacio de Aburra, y San.
de Mendiraval, por quienes se haria fea al
que se le pregunta por D. Andres de Sagarin
Diputado del comun de la villa de Vergara en
esta villa de Mondragon de la villa de Vergara
como tales elean dha facultad asistiendo
alos enfermos, disponiendoles las cosas con-
dientes a su aucion, y asome fantes carisfac-
ciones con dha dha y da entera fee y credito
en juicio y fuera del. Y para que conste donde
comenga de la dimencion de dho D. Andres
damos el presente que signamos y firmamos
en esta dha villa de Mondragon a veinte y
un dias del mes de mayo de ochenta y tres en este
papel comun por no haver de el pido =

Entestim.  Andres de Sagarin.

Anuncio de quem

Alonso de Sagarin.

 Alonso de Sagarin.

Berg
Amigo
el Cur
Torre
a su
guneta
o el qu
Inipon
para
Loren
Ricard
I de y
que me
que m
Ray qu
Ta ve
Verdad
en una
vida,
si fui
Amigo,

Borgo y Mayo 2 del 1788 —

Amigo Miguel ~~Agui~~ Le me ha asegurado, que
el Cura de San Pedro, y de D.ⁿ Miguel de
Toranzo, nuestro actual Medico, se ha llamado
a su Casa, y como con Amemoras se ha ven-
guetado si ha auias sido el querebante,
o el que auias dado las quejas, sobre la
imposibilidad de su Padre; y que esta
para dio auna, con Franc.^o Mendizabal
Lorenzo Dias, y Juan Miguel ambos Bo-
ricanos, Ultimane me dijo lo que auido,
y lo que fui en este particular, como el
que me ^{igualante} ~~dijo~~ tieney algo, que anatis a lo
que me has dicho con key respuestas en los
dij quatro, y cinco del mes en que estamos.
Ya ves, que todo es menester p.^o culamar la
Verdad, y que necesito andar con pies de plomo
en una dependencia en la que consiste la
vida, o la muerte de los individuos de ~~nuestro~~
si fuio siempre el Diputado Garparini

Amigo, y D. Garparini, acuso a Nencia extra Costa

Y enterado de ella, deus decia a dñd, q. el dia seis
el coxiente fui llamado por el Sr. D. Juan -
Fran. de Jorcano, a cosa de la una dada, y a una
con migo llevo tam. Fran. de Mendizabal mi
Consejero, y algo alterado, nos preguntto
que hauez si fuimos nosotros el que dimos que
la contra su padre le respondimos que no, solo
le dijimos que nosotros no hizimos otra cosa si-
no responder a lo que vñd nos preguntto; y en-
tonces nos dijo que vñd oia queja en el chur-
tam. que se celebró el mismo dia diciendo
que los Facultatibos fueron los q. le dieron
a vñd queja, y sobre lo q. tengo dho antes me
Vatifico en ello, y mande vñd au. sep. ^{do} seruido
D. S. M. B.

Serg. 9 de Mayo de 83.

Miguel Zonacio de
Abuaurrara

Amigo Mendizabal di va una carta, y la
rup. de. Abuaurrara, p. que extendido de
todo ello, diga su tambien tu sentir, y
añada, si sauez mas, lo que fuere en

Dijer en Conciencia de talo el Diputado de
Este Conciencia - Gasparini
Perp. y Mayo 10 del 83

Señor Diputado he visto la cedula y el buxun
la cual contentenida, Escrito pues el cura de
San Pedro dho dia seis del mes que estamos
habiendome llamado a su casa medio albo
notado, y sin dar lugar a que yo hablase,
pero ledige a la pregunta queme hizo
que yo nome habia quejado y solo si habia
respondido en Dios y en mi Conciencia alas
preguntas que el dho Diputado Gaspari
ni me habia Echo, Esto es lo que paso el dho
dia seis En quanto a lo que respondido
avme por Escrito el quatro y cinco de este
Buelbo a de ciro, y lo dice siempre y su
ando ser cierta, queda vna su seg. Ser
vidor ^{Francisco} Mendiraballa
veng. a 10 de Mayo de 83.

Viri a promerito Legum de ratione Naturali. Sale de la casa de un enfermo
que vive muy lejos del Médico, atravesando los Caminos, que se ha dicho
un interesado vivo en todo afortunado, para que el Médico siempre en
momento pase a la casa, y visite a su Padre, o Madre, Embarazado,
o Criado, o Criada, y quando espera llevarle personalmente
se halla con la orden de buscar un Cirujano, para que este
venga, y vuelva, Le aga después la relación, y en su dicha relación
el remedio; si el tal Cirujano, como puede suceder, se halla ocu-
pado en su privativa obligación, sigue el interesado su carrera
p^a buscar otro; por fin llega el dicho Cirujano, visita a su
modo al doliente; y con quatro preguntas, se vuelve al Médico
p^a que inmediatamente vuelva. Ya se ve, que en este caso, es indispen-
sable pase ala Botica, y vuelva dicho interesado a su casa con el
pero en el interin, que se practican estas largas diligencias, mu-
chas veces se alistanse pasase el Médico, se agrava la enfermedad,
y al vez muere el enfermo; pero supongamos, que se agrava,
o se disminuye la enfermedad, en el intermedio de que vuelve
el Cirujano, y llega la Medicina, ya no sirve esta primera
receta, p^a que el mal ha subido, o ha bajado de punto, y ne-
cesita entonces saber otras reflexiones, otro remedio, y otras
experiencias p^a lo qual el Médico debe volver, con mas,
o menos dosis, de ese, y no de aquel ingrediente, de sangrar,
o no sangrar, luego es enteramente querrá la receta pri-
mera ala principio de esta enfermedad, y consiguientemente
daña, y perjudicial al enfermo.

A pregunta si el Médico puede, y debe valerse de la Cirujano, y
en valiendose, si cumple con la obligación que tiene de asistir per-
sonalmente a todo enfermo, sus resultados, y q^{to} puede sacar contra
el buen orden de la Medicina; y p^o ultimo si un Cirujano de esta
Patria, puede, y debe informar, y sacar las veces de un Médico,
cuya facultad tan oscura, como siempre difusiva, no ha dado
todavía algo que la clarifican en destino, largas dudas, y aplicaciones con-
tinuadas reflexiones, y practicas, el quierro perfecto, causal, y,

integro de los infinitos indios, que trae consigo una enfermedad.
Me persuado del favor de V. M., y que á continuacion de
lo que aun de exponer me dirá q. se le ofrezca,
es el asunto, y preguntas, y me dispensará sus precep-
tos, que quando aun, p.ª que V. M. conoce que vi-
de V. M. = lo fino, y muy devoto del: J. S. M. P.
Andrés de Gasparini

Mi señor mio: En contestacion de las preguntas prudentes que se
sabe hacerme digo la siguiente en orden á la =

- 1.ª ... Que: un medico convulso, ó tremulo de ningun modo puede penetrar, ó inda-
gar con perfeccion todas las diferencias del pulso, que se observan en
la practica; y por consiguiente no puede menos padecer equivocaciones, las
que por mas libres que pauezcan serán muy perjudiciales en la medicina, co-
mo es constante á los practicos. Si el medico se hallare con algun emba-
razo, ó impedimento para no percibir bien los movimientos de dilatacion
y contraccion que manifiesta la Arteria, no puede formar cavál idea
de la indispocion, y así forzosamente la Curacion que establezca sobre
principios poco solidos hade ser perjudicial á todo el genero humano.
- 2.ª ... Estando el medico muy coxado de vista no puede hacerse cargo bien
con la circunspeccion y delicadeza que pide el asunto, de las circunstancias
en que se hallan los enfermos: No podra distinguir bien la bondad de los
Colores en excrementos, Orina, Lengua, Espumas, ofos, Cara &c. y mucho
menos las diferentes erupciones cutaneas, las q.ª ha vez son cuasi
imperfectibles aun para los q.ª tienen una vista muy perspicua, co-
mo lo acredita la experiencia. De aquí se sigue que el medico que padece
considerable escasez en la vista, de ningun modo puede formar el Juicio
correspondiente á cada enfermedad; y así hade proceder á Ciegar, no so-
lo en el conocimiento, sino tambien en la Curacion, pronostico de qua-
les quiera indispocion que se presente: En confirmacion de esto co-
mo podra medico tremulo percibir aquellos ligeros temblorillos que
comunmente llaman los profesores subdolum tendinum y obser-
ban en muchas enfermedades agudas, como preñuncios de un delirio
proximo? Como distinguira tanta diversidad de fenomenos que se observan

en la practica. Un Medico muy corto de vista, como es posible pueda observar y distinguir en una si tanta diversidad de Symptomata incoherentes, exhabian com-
poner. Como distinguia la diversidad de la respiracion? No puede ser sin ex-
 poner a los enfermos a un peligro muy imminente y grave, pues hablando
 con ingenuidad al Medico aun siendo Docto acompañado de buena vista y
 sin temblar cada dia se le representaban lazar de mucha meditacion en su
 facultad.

3.^a En buena conciencia no puede el Medico recetar medicamentos de considera-
 cion a los enfermos por mera relacion del Ciudadano, sin ver personalmente
 antes al enfermo, pues todo Medico se obliga por Conciencia, como es justo,
 y conforme a Dios y leyes especiales del Real Proho Medico a visitar los
 enfermos de su Partido con asistencia personal, sin farse de los Ciudadanos,
 caso de qualquiera que pretenda. Los Ciudadanos no pueden intrinsecarse en los

Don Juan Manuel de Alcala Medico
 y Cirujano de la Real Academia de
 la Real

Don Esteban

asuntos de medicina: si alguno se atubiere debe ser castigado conforme pre-
 venen las Reales ordenes, y leyes del Proho Medico desde la pag. 160 y
 siguientes de la Recopilacion.

La Justicia y Alencamiento que tolera semejantes abusos sera res-
 ponsable delante de Dios de los perjuicios gravisimos subiguados a los en-
 fermos por haber convenido en q.^e dividasen los Ciudadanos, y egervasen
 una facultad q.^e no han estudiado, y q.^e no les compete; debiendo por consiguiente
 ser castigados uno y otro, con el rigor que prebenen las instrucciones al
 mencionado Real tribunal.

Las Justicias y Alencamientos deben buscar con la mayor vigilan-
 cia en que todos los profesores sehan sujetos y domos; y que ellos tengan

todos los
 minis-
 gun defec-
 les quena
 providencia

ion felice
 el que me
 fue a

S. Juan
 de 1785

S. J. n.

todos los prerequisitos necesarios para ejercer deuidamente sus respectivos
ministerios; y si por respectos humanos, y otras causas se tolerare al-
gun defecto personal en alguno de los profesores, sera muy justo que qua-
les quiera Magistrados, y Jueces sobre esta necesidad a donde conbenga, para
providencias de remedio, y evitacion en lo subscrito, mas sin males.

Yo deseo a Vmo la ma-
yor felicidad y avasamiento en el empleo en que se halla constituido, como
el que me manda en quanto previene mis cosas facultades. Nro Señor
Dñe a Vni m. d.

S. J. Sebastian 13 de Mayo
de 1783.

R. m. de Vni su acaena Sr.
Manuel Ant. del Val
y Medina

S. J. Andres de Garrañin

Vos Procuradores de su Mag.^d y vecinos de esta ciudad.
dejanfeosart; damos fe, que d. Manuel Ant. del
Val y Medina, por quien parece legal, firma-
da, la respuesta de Carta antecedente, es su medio
titular de esta Ciudad, y avalado de ella; y para

de ello copiare y efectos que hubiere lugar,
signamos y firmamos en esta Real Audiencia
de San Francisco, a quince de Mayo
de mil setecientos ochenta y tres =
Leitado: dada = no Salga =

Exterm: ~~de~~ Pedro
J. de S. a L. de S.


Juan de S. a L. de S.

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]

lygan,
aida-
e. non
tres =



...)

longe Mary

2^a hipul

virtu le

q^o mendo

the de

ialitas me

supleant

the cons

tokeia

ue de ay

le hays

me requit

aya const

the que

preuay

dicho toy

come o

2^a suple

mia

Monday

2^a 2^a

migo

que e

mia

da 2^a

en el

Desu

do de

10 Mayo 10 1883

2

Dr. Miguel de Toranzo: Sepa Vd. que me halla deputado de este Honorable y en
virtud de una orden encargada de defenderle y coadyuvarle y sea de mi parte
q. me hea de asistir; en atencion pues de varias quejas, que se hanido
vuelto de la inopetencia del doctor nro. liquid de Toranzo, y en expe
dientes me han deparado. Como me hea de asistir y como lo de
sustentare. Vd. me dice que asumo q. le parezca aver observado
que contra igualmente, que dicho Toranzo parece veras nuevas y en
botica, y que de ellas de, como perfectitud. Ser asi, como es, que no
ve en aquella perfusion que se repite por un medio, y que lo tremulo
le ha de servir en un modo, que es indelible. Igual reflexio a Vd.
me remite algunas dudas, lo me resguarda, y para que en todo tiempo
aya constancia de realidad, y verdad de un punto tan importante
Vd. que es indispensable. Este punto, que se sigue en todas, el
pueden definir y la imposibilidad de
dicho Toranzo, en atencion al punto de la enfermedad, que favore
como se ve en el cuadro de la enfermedad. Indica de
Vd. sobre el punto me hea a continuacion de la
misma, lo que congo que deus y prevenirme.

Honorable Doctor 22 de 83

Miguel y Dr. Gasparini. Condes tando al de arriba de
que como dice de la villa he de algunos años se halla
mucho en mala, pues algunas de las que en la
de la Botica, he sido por varios a dilatar la que
en ellas se dio, y anotar algunas practicas
de un meto de vida y posible de pa checarlas. y para
de desir, y mande trid a mi amigo y sea bi do. 21 de 83
Miguel y Acotico de Botica

Comvax bay

Los Escrivanos del Rey nro Se-
ñor que Dios que numerales y ve años
de esta villa de Mondragon. Damos fea
que sigue el mateo de Huiro por quien
esta llamada la Curia, y puestapre-
sente es maestro Boticario de esta
mencionada villa, y como tal usay es en
dho. oficio. Y para que conste donde com-
venga, y oba los Efe con que ha alugar
Damos el presente, que dignamoy
firmamos como acostumbamos
en esta villa de Mondragon, a
Diez y siete de mayo de mil Re-
cientos ochenta y tres.

En testm. ~~de~~ esta:

Anaon. ~~de~~ sequencia

En testm. ~~de~~ esta:

En testm. ~~de~~ esta:

En testm. ~~de~~ esta:

Se-

anon

ee

en

pu-

ota

leue

m-

gar

ij

h

-

verna

[Decorative flourish]

...

...

...

cap. 1.º Mayo

cap. 2.º D.º J.º

cap. 3.º D.º J.º

cap. 4.º D.º J.º

cap. 5.º D.º J.º

cap. 6.º D.º J.º

cap. 7.º D.º J.º

cap. 8.º D.º J.º

cap. 9.º D.º J.º

cap. 10.º D.º J.º

cap. 11.º D.º J.º

cap. 12.º D.º J.º

cap. 13.º D.º J.º

cap. 14.º D.º J.º

cap. 15.º D.º J.º

cap. 16.º D.º J.º

cap. 17.º D.º J.º

cap. 18.º D.º J.º

cap. 19.º D.º J.º

cap. 20.º D.º J.º

cap. 21.º D.º J.º

cap. 22.º D.º J.º

cap. 23.º D.º J.º

cap. 24.º D.º J.º

cap. 25.º D.º J.º

cap. 26.º D.º J.º

cap. 27.º D.º J.º

cap. 28.º D.º J.º

cap. 29.º D.º J.º

cap. 30.º D.º J.º

cap. 31.º D.º J.º

cap. 32.º D.º J.º

cap. 33.º D.º J.º

cap. 34.º D.º J.º

cap. 35.º D.º J.º

cap. 36.º D.º J.º

cap. 37.º D.º J.º

cap. 38.º D.º J.º

cap. 39.º D.º J.º

cap. 40.º D.º J.º

1762

6.

D. J. Ant. Pedro de Cibat: Dueño de mi mayor Estimacion: Una vez, que me hallo consti-
 tuido ~~ante~~ del Sacramento, que pido de grandis ~~utilidad~~ ^{utilidad} a ser dispensado ~~con~~ ^{de} esta
 S. R. L. Villa no puedo menos de molestar a Urd, en vista de un clamor continuado
 de quejas contra el D. D. Miguel de Toranzo, Medico actual de esta, que de ser un de
 todo genero de personas sobre su imposibilidad, a que tome a bien responderme a todos
 los Capítulos, que expongo, diciendome q.º Le dicta su Conciencia: pax, como Urd
 que el desempeño de mi Obisacion no llega a menos, que de salvar la vida de
 individuos de mi Comunidad. Expongo, que haciendo cargo de todo ello, me dirá a Consi-
 guacion de esta: q.º sepa, q.º haia sido, y q.º sus manos han experimentado
 sobre el presente asunto. No puedo otra cosa, que el decirle, la buena armonia,
 la satisfaccion de mi Conciencia, y preceptos q.º cumplir en su obsequio. b. l.
 N. de Urd. su Mui Devoto, L.º
 Andres de Gasparin

de vno, y atendiendo a lasumpro de ella, que no ha sido
deya de ser grave, de pny de abenme consultado
con persona religiosa, si devo de dezir o no, quanto se
acirca de los Capitulo que vno me ypone, y aconseja
dome que esoi obligado a dezir lo que ~~acuerdo~~, en quanto
al primer Capitulo; que en Mig. de Torano medico
de ya es cierto que era muy temido, y muy corto de
vista, lo que he conasido en otros dos años, y no ha
duda que el, no deve, ni puede exercer su facultad
sin mucho peligro de los Enfermos.

En qto al seg vno
Capitulo, devo igualmente dezir que nunca he podido
ver ni entender sus recetas, las que dan a conocer ser vna
dad lo que acabo de dezir en el antecedente Capitulo
pny y o mismo las de vista, y he reconocido por cierta
capualidade en esta Borka, y por aberte ablado, y no ha
solo una vez, en su propia casa; he conozido desde luego
que sus ojos, y sus manos, en su fisonomia que tal, no pue
absolutamente seguir el partido sin padecer equivocacion
de mucha consequencia, mucho dano, y perjuizio a may
que su edad tan avanzada, y el mal que padice de con
tinuo (como y publico y notorio) concurren de masiado
para pible de montar a caballo, y andax por los caminos
con montuosos, y penosos, que hai en ya jurisdiccion, con
aquella prontitud que muchas vezes piden los casos re
pentinis y arduos, los que se admiten, tardanza alguna.

Por lo que toca al tercero, digo, que endos años que me
allo en un partido, han concurrido varias personas de
todo genero, a curarse con nro de, de villa y abia
dole como cargo (sin tener en el alma, verme precisado a ello
me responden que en Miguel Torano ha sido, y es un
gran facultativo pero que sus ojos, y sus manos, sus
achaquey, y su edad, no son en el dia de muchos años
de esta parte, para medico curar linacas y vixadades
relacione, me han movido, y me mueben para el alibi
y beneficio de los pobres, a meterme en sus curaciones.

Comp

que
villa

Am

fran

mu

Par

que no ha sido ~~aprovechada~~ ~~ayudando~~ ~~del dicho artículo~~
trado ~~que me veo~~ ~~siempre~~ ~~asociado~~ ~~de~~ ~~coyendo~~ ~~y~~ ~~exer~~
se ~~y~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que me llaman~~ ~~siempre~~ ~~que~~
aconseja ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
en quany ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
o medico ~~y~~ ~~conforme~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~puede~~ ~~asistir~~ ~~y~~ ~~que~~ ~~no~~ ~~tiene~~
corto de ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
no has ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
ladad ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
seg una ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
odido ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
servir ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
pinelo ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
por cicat ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
y ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
lece ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
no pue ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
vocacion ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
a may ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
de con ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
asiado ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
carino ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
n, con ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
yof. re ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
gura. ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
que me ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
may de ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
a y abio ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
do a ello ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
y, que ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
y sus ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
los años ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
exceden ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
el alibi ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~
acion. ~~esta~~ ~~villa~~ ~~que~~ ~~todos~~ ~~claman~~ ~~a~~ ~~una~~ ~~voz~~

de dezia, en mi corto entender, y como mande con libertad
a su seguro servidor, y Amigo que B. S. M. y luego
a Dios le de m. d. al. Dr. Antonio Pedro Garcia de Cevallos
Indagacion y Marzo 13.

de 83. f. —

Comprobas?

Los Escribanos del R. E. y m. Señor
que Dios guí, numerados y pecunios desta
villa de Mondragon: Damos fe que el D. D.
Antonio Pedro Garcia cirujano quien esta
presente a la Carta supuesta, precedente es
judio titular desta enunziata villa, y su
Partido, y como tal va a ser en su oficio. Para

86

o chentay

William B. Stevens.

And as to the

1892

The first of these is the
 fact that the system of
 the world is not a
 system of the world.

a Jan
o como
ella
no. 2

Verat.

à 8. de Mayo de N. 783.

Indicados de la A. G. N. de Reg. del Río de Aguas.